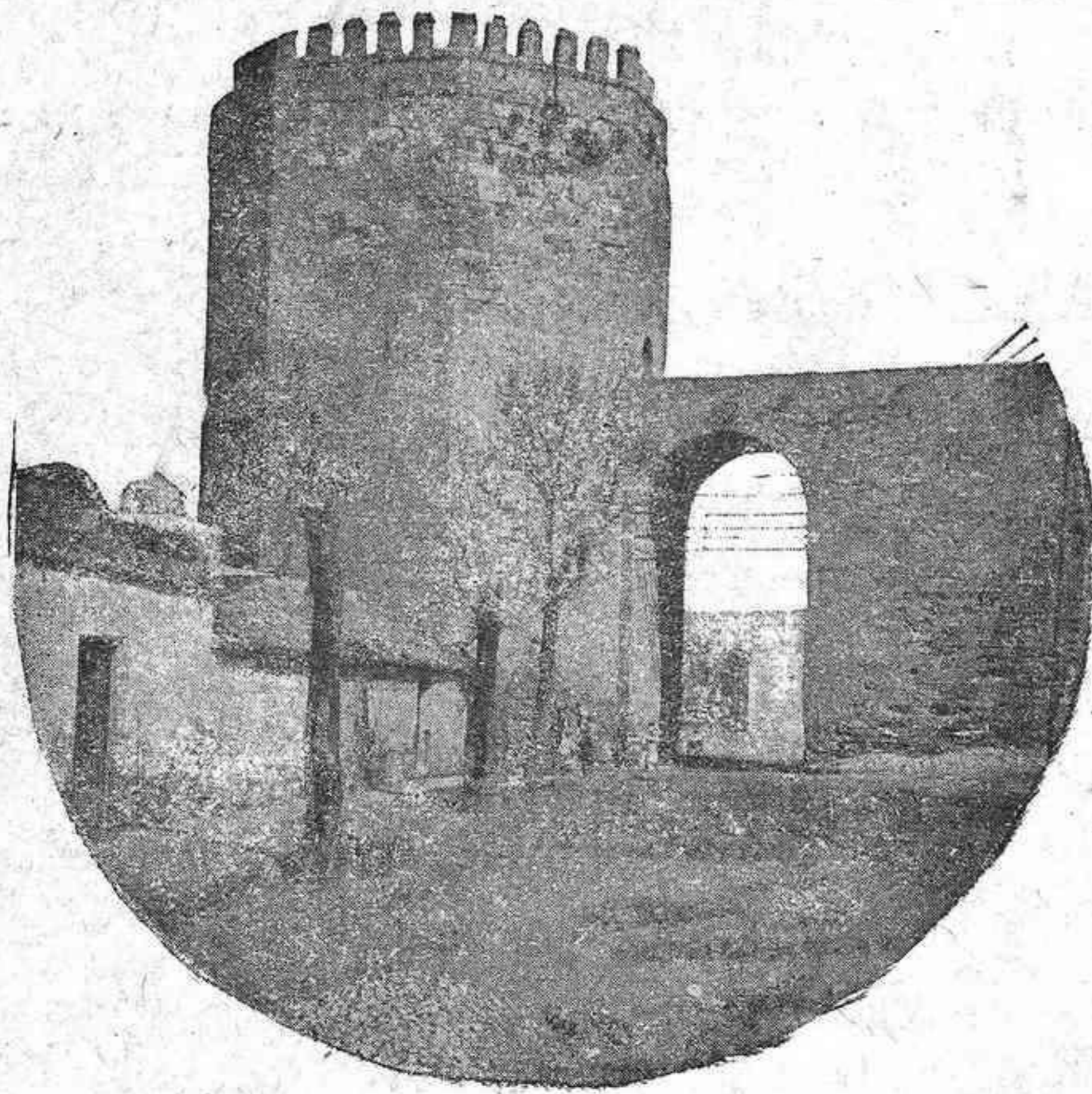


# La Tierra

REVISTA QUINCENAL

Organo de la Federación de Sindicatos Católico-Agrarios de Córdoba



CÓRDOBA: Torre de la Malmuerta

15 Diciembre 1931

Año XI. — Núm. 242



# Federación de Sindicatos Católico-Agrarios

## CAJA CENTRAL DE CRÉDITO (Servicios exclusivos para los Sindicatos)

— Los ahorros del Agricultor —  
para el fomento de la Agricultura

A estos fines responde la *Caja Central*  
con los siguientes servicios:

*Apertura de cuentas corrientes:*

A la vista, el 3 por 100 anual.

*Imposiciones:* A un año el 4 1/2 por 100

El dinero apartado de la usura fructifica  
en los Sindicatos

*Préstamos:* A los Sindicatos  
federados el 5 1/4 por 100 anual



## COMPRAS Y VENTAS EN COMÚN

Suministro de Abonos, Maquinaria  
Agrícola y artículos  
complementarios para la Agricultura

Nuestro sistema de «Compras en  
Común», rigurosamente aplicado a  
todos los suministros, permite que  
todos los socios de nuestros Sindi-  
catos Agrícolas puedan comprar ar-  
tículos con igual baratura que si  
fueran clientes en gran escala.



## SECCION DE SEGUROS

Esta Sección realiza, por cuenta  
de la Compañía *La Previsión Espa-  
ñola*, Seguros contra Incendios en  
sus diversas combinaciones.

Nuestra Sección de Seguros abarca toda clase  
de operaciones  
sobre cosechas y bienes muebles e inmuebles

San Pablo, 34  
CORDOBA

# La Tierra

REVISTA QUINCENAL

ÓRGANO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS CATÓLICO-AGRARIOS DE CÓRDOBA

SUSCRIPCIÓN  
(por año natural)  
**3 pesetas**  
Número suelto, 15 céntimos

AÑO XI. N.º 242  
CON CENSURA ECLESIASTICA  
**15 Diciembre 1931**

Redacción y Administración  
SAN PABLO, 34  
TELÉFONO N.º 1541  
Casa Social Católica

## ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA CELEBRADA EN MADRID LOS DÍAS 14 Y 15 DE NOVIEMBRE PASADO

Por exigencia de espacio, extractamos estas conclusiones, citando las siguientes:

La Asamblea aconseja a todas las organizaciones de Padres de Familia de España, especialmente a aquellas que radican en centros importantes de enseñanza e instrucción, el establecimiento de residencias y servicios de asistencia y apoyo para los hijos de los Padres de Familia, asociados, que residan en otra localidad y envíen a aquella a sus hijos.

La Asamblea acuerda iniciar una campaña por la libertad de enseñanza, que comenzará en Barcelona y seguirá en Madrid, Bilbao y otras ciudades.

Que las Asociaciones de Padres de Familia emprendan una activa campaña en contra de la prensa antirreligiosa, empleando los medios que cada una estime más eficaces a este respecto.

La Asamblea recoge la necesidad de que todas las organizaciones de Padres de Familia tengan organizado el oportuno servicio, para conocer en cada momento la marcha de las cuestiones que le interesan, y procurar la publicidad conveniente a sus actuaciones, intereses y doctrinas.

La Asamblea recaba de toda la prensa su apoyo valiosísimo para la defensa de los intereses fundamentales de la familia, que se proponen las organizaciones de Padres de Familia y que son también los intereses básicos de la Patria.

Reiterar la necesidad de que todos los padres de familia exijan en las escuelas públicas la enseñanza de la religión católica, conforme a una pura ortodoxia.

La Asamblea se pronuncia unánimemente contra el sistema de coeducación impuesta por el Estado en todos los centros de segunda enseñanza, por criminal para los hijos, especialmente para los de las familias más necesitadas, y como contrario a lo establecido en todos los países cultos del mundo, ya que sólo Rusia se iguala en esto a España.

La Asamblea pide la inmediata restauración de los Institutos femeninos de Madrid y Barcelona.

La Asamblea declara la necesidad de preocuparse por la enseñanza de las clases más necesitadas, proponiendo que todas nuestras organizaciones se interesen por la propulsión del sistema de becas, de tal modo, que con el auxilio del Estado se llegue a facilitar la ascensión de los más humildes a todos los grados de la cultura y a todas las profesiones, protestando, al mismo tiempo, de que con esta excusa quiera imponerse a nuestro pueblo la tiranía de la escuela única y el monopolio docente.

La Asamblea de Padres de Familia, recogiendo, no sólo el sentir de los asociados en las diversas organizaciones de España, sino el de todos los padres de familia que no hayan abdicado de sus primordiales derechos y abandonado sus más esenciales deberes, reivindica el reconocimiento de los que les asisten, con anterioridad a todos los que pueda invocar el Estado, en orden a la educación y enseñanza de sus hijos.

La Asamblea declara que el principio laico y monopolizador de la enseñanza contenido en el art. 46 de la Constitución, atropella las más sagradas libertades y exige la unión de todos los ciudadanos para lograr su inmediata revisión.

La Asamblea reclama la libertad de enseñanza como base de todas las libertades sociales, como indispensable para el ejercicio del derecho de los padres, como medio insustituible de lograr una cultura superior, y como principio radicalmente español.

La Asamblea, que no admite la neutralidad en materia religiosa, se pronun-

cia abiertamente contra el laicismo en la enseñanza, y pide, con todos los católicos españoles, que no le sea negado a los niños el derecho al conocimiento de la religión católica, que es la de su padre, que fué elemento esencial en la formación del pueblo a que pertenece, y constituye el hasta hoy único medio de formar ciudadanos cumplidores de sus deberes y de resolver los problemas fundamentales de la vida.

Pide, por tanto, al Estado, que preste en todas sus escuelas esta enseñanza, como se hace por los Estados de casi todos los países del mundo, y caso de que no quiera darse satisfacción a este deber esencial, que se proceda al reparto proporcional del presupuesto escolar para no privar a los católicos de la enseñanza que pagan, ni menos obligarles a pagar la que rechacen.

**grandes establecimientos  
horticolas**

**"la quinta"**

**árboles, plantas, bulbos  
semillas de todas clases**

**especialista en la construcción  
de parques y jardines**

**juán leyva  
granada**

pidase catalogo ilustrado

## ¿Para qué se nos concede el tiempo?

¿Qué aprovechará al hombre haber poseído más riquezas que Creso, dominando más naciones y reinos que Alejandro y disfrutando más placeres y delicias que los grandes gozadores de este mundo, si pierde su alma? La vida es simplemente un momento; pero un momento precioso porque de su empleo, bueno o malo, depende la eternidad venturosa o desgraciada que nos espera al fin de nuestra carrera. Pero, ¿qué uso hacemos de ese tiempo de la vida que debiéramos economizar y utilizar según es rápido e irreparable?

Todo el tiempo que no empleemos en Dios es perdido para la eternidad. Saúl contaba cuarenta años de reinado y de reinado trabajosísimo y, sin embargo, en la Sagrada Escritura no se le computa más que dos; y, ¿por qué? Porque no vivió más que dos años como príncipe justo y Dios sólo cuenta los años que se han vivido bien.

Un día vió San Felipe Neri a unos jornaleros que se fatigaban y sudaban mucho en su penoso trabajo:—¿Y por qué les preguntó, por qué trabajais con tanto empeño y con tanta fatiga?—¡Ah!, padre, le contestaron, para proporcionarnos un pedazo de pan.—No, hijos míos, reparó el santo, no digáis sólo para ganar el pan; sino añadir para ganar el cielo.

Para eso se nos concede el tiempo, para ganar el cielo. Por eso viene muy bien el diálogo que San Agustín pone en los labios de Dios y del hombre:—De venta está lo que yo poseo; cómpralo.—¿Y qué vendes tú, Dios mío?—El descanso eterno; cómpralo con el trabajo.—¿Y ese trabajo cuánto dura?—Lo que dure la vida, lo que dure el tiempo.

## Reglamento de la ley de accidentes del trabajo en la Agricultura

(CONTINUACIÓN)

e) La pérdida de un ojo, con disminución de la visión del otro, en menos de un 50 por 100.

f) La sordera absoluta.

g) Todas las similares que produzcan la misma incapacidad.

Art. 55. Se considerarán como incapacidades permanentes y absolutas para todo trabajo aquellas que inhabiliten por completo al obrero para toda profesión u oficio, y especialmente las siguientes:

a) La pérdida total o en sus partes principales de las dos extremidades superiores o inferiores, de una extremidad superior y otra inferior y de la extremidad superior derecha en su totalidad, conceptuándose como partes esenciales la mano y el pie.

b) La pérdida de movimiento, análoga a la mutilación de las extremidades, en las mismas condiciones indicadas en el apartado anterior.

c) La pérdida de los dos ojos, entendida como anulación del órgano o pérdida total de la fuerza visual.

d) La pérdida de un ojo, con disminución de más de 50 por 100 de la fuerza del otro.

e) La enajenación mental incurable.

f) Las lesiones orgánicas del cerebro, de los aparatos respiratorio y circulatorio, ocasionadas directa e inmediatamente por acción mecánica del accidente y que se reputen incurables.

g) Todas las lesiones similares a las descritas que produzcan la misma incapacidad.

Art. 56. La determinación de las lesiones definidoras de la incapacidad parcial que formula el artículo 53, no obstará, sin embargo, para la apreciación de las mismas, con relación a la incapacidad profesional del lesionado a que se refiere el artículo 54.

Art. 57. Para la declaración de la incapacidad producida por una hernia, caso de litigio y de no resultar plenamente probado que se trata de una verdadera hernia de fuerza o hernia por accidente, podrá solicitarse por cualquiera de las partes o acordarse por el juez la práctica de una información médica, conforme a lo que se dispone en el artículo presente.

Los obreros podrán instar, dentro del plazo de tres meses, a partir del momento que se sientan herniados, la información médica a que se refiere el presente artículo, y la instancia de ella interrumpirá la prescripción a que se refiere el presente artículo, y la instancia de ella interrumpirá la prescripción a que se refieren los arts. 136 y 137.

La información habrá de practicarse de oficio a mayor brevedad posible, bien por los Ayutamientos de las localidades o bien por los Gobiernos civiles, a elección del obrero, cuando sea éste el que la reclame.

Al efecto de la información, se citará con todos los requisitos legales al patrono, y acreditada esta citación, no podrá interrumpirse el procedimiento por falta de comparecencia de aquél, sino que se continuará en su rebeldía con los documentos que presente el

obrero que, a falta de otros contradictorios, surtirán plenos efectos legales.

Art. 58. En la información a que se refiere el artículo anterior se hará constar:

1.º Los antecedentes personales del sujeto observado y los resultados de los exámenes anteriores que haya sufrido.

2.º Las circunstancias del accidente, referidas por el paciente y confirmadas por los testigos si los hubo, puntualizando la naturaleza del trabajo a que se dedicaba el obrero; la posición exacta en que se encontraba en el momento del accidente; si estaba cargado al efectuar el esfuerzo al que se refiere la producción de la hernia y la clase de ese esfuerzo.

3.º Los síntomas observados en el momento del accidente y en los días sucesivos, comprobando muy especialmente si se produjo un dolor brusco en el momento del accidente, su localización y condiciones, si fué precisa la intervención inmediata de un médico y el tiempo que duró la suspensión de las faenas del herniado, caso de haber sido necesaria esta suspensión.

4.º Los caracteres de la hernia producida, los relacionados con el examen detenido del estado de integridad funcional de la región afecta y de la pared abdominal, y los deducidos de los reconocimientos en fechas posteriores del lesionado.

Art. 59 Los patronos o las Mutualidades podrán exigir de los obreros que vayan a ser admitidos al trabajo el que se sometan a un reconocimiento médico previo, desde el punto de vista especial de la predisposición a padecer cualquier clase de hernia.

El resultado de ese reconocimiento se hará constar en un libro que se llevará al efecto, autorizando cada inscripción con su firma el médico que practique el referido reconocimiento y el obrero reconocido, y ese libro deberá tenerse a la vista como documento de información en todos los casos de reclamación por ese concepto.

Cuando un obrero no haya sido sometido a dicho reconocimiento médico por dejación de la facultad que el patrono o la Mutualidad tienen para exigirlo, se presumirá «*juris tantum*» la sanidad del obrero.

Art. 60. La negativa del obrero a someterse al reconocimiento se consignará en el libro especial indicado en el artículo anterior, debiendo firmar dicha diligencia el obrero. Cuando éste se opusiera a ser reconocido, se hará constar en dicho libro esta oposición, firmando la diligencia a petición del patrono o Mutualidad, dos testigos presenciales de la negativa.

Si el obrero reconocido no estuviese conforme con la opinión facultativa del médico nombrado por el patrono, po-

drá nombrar otro por sí, para que lo reconozca nuevamente, ateniéndose a su resultado cuando coincidan los dos diagnósticos. En el caso de que éstos sean distintos, se estará si otro recurso a lo que resulte del reconocimiento practicado por un tercer médico, que se nombrará a instancia de una de las partes, por el juez de primera instancia del termino en que el reconocimiento se verifique.

A falta del reconocimiento médico del obrero, por negativa completa o cualquiera de las formalidades establecidas, dará lugar a la presunción «*juris tantum*» de que éste padecía con anterioridad una hernia o reunía condiciones orgánicas constituyentes de una predisposición a la misma.

Art. 61. Todas las incapacidades son definidas, pero pueden coexistir con ellas otras de menos importancia, que se evaluarán con arreglo al siguiente cuadro y harán cambiar la categoría de aquéllas, cuando sumen más de un 50 por 100, haciéndolas pasar a la superior inmediata, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51.

## Señores Olivareros:

Ofrecemos a Vds. nuestra modernísima máquina marca A. R. A. para recoger las aceitunas caídas del árbol.

Pesa 20 kilos. De manejo facilísimo y sencillo. Un niño o una mujer puede manejarla, lo mismo en terreno llano como montañoso, adaptándose a las ondulaciones del terreno. Montada en coginetes de bolas. No es necesario engrasarla. Rinde el trabajo de ocho personas.

**El coste reducido de la máquina lo paga ella misma en poco tiempo**

Concesionario para España: Hijo de Jaime Blanch, Castellón.

Informes y demostraciones: *Don Ramiro Angulo Corbi*, Fray Diego de Cadiz, núm. 8.—CORDOBA.

**Cuadro de valoraciones**

	<u>Por ciento</u>
1.º Pérdida de la segunda falange del pulgar derecho . . .	25
Idem íd. íd. izquierdo . . . .	12
2.º Pérdida total del índice derecho . . . . .	25
Idem íd. íd. izquierdo . . . .	18
3.º Pérdida de cualquier otro de los dedos . . . . .	15
4.º Pérdida de una falange de cualquiera de los demás dedos de la mano, excepto el pulgar. . . . .	9
5.º Anquilosis de la muñeca derecha . . . . .	45
Idem íd. íd. izquierda . . . .	30

Cuando ocurran tan sólo lesiones de las mencionadas en el cuadro de valoraciones y no resultare plenamente probado que ellas no producen por sí solas independientemente de aquellas valoraciones, una incapacidad parcial permanente para la profesión, si sumasen cincuenta o más por ciento las valoraciones correspondientes.

Art. 62. A los efectos del artículo anterior, y cuando se trate de mujeres, cualquiera que sea su edad, y de obreros mayores de sesenta años, bastará que la suma de las valoraciones llegue al 40 por 100 para que la incapacidad pase a la categoría superior inmediata, o se califique de incapacidad pase a la categoría superior inmediata, o se califique de incapacidad parcial permanente para la profesión.

Art. 63. La lesión conocida con el nombre vulgar de «callo recalentado» se considerará como incapacidad temporal para los efectos de la indemnización.

## SECCIÓN TERCERA

*De las indemnizaciones*

Art. 64. En caso de incapacidad temporal se abonará al lesionado una cantidad igual a las tres cuartas partes de su jornal diario desde el día en que tuvo lugar el accidente hasta el que se halle en condiciones de volver al trabajo, sin descontar los días festivos.

Si transcurrido un año no hubiera cesado aún la incapacidad, la indemnización se regirá por las disposiciones relativas a la incapacidad permanente.

Ast. 65. Si el accidente produce una incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo, el patrono abonará a la víctima una indemnización igual al salario de dos años.

Art. 66. Si la incapacidad es permanente y total para la profesión habitual, pero no impide al obrero dedicarse a otro género de trabajo, la indemnización será de dieciocho meses.

Art. 67. Si la incapacidad es permanente y parcial para la profesión o clase de trabajo a que se halle dedicada la víctima, el patrono satisfará a ésta una indemnización equivalente a un año de salario.

Art. 68. Toda indemnización se aumentará en una mitad más si el accidente ocurre en explotación cuyas máquinas y artefactos carezcan de los aparatos de precaución reglamentarios.

Art. 69. En el caso de una incapacidad temporal producida por un accidente ocurrido durante trabajos de corta duración, retribuidos con remuneración extraordinaria, como la siega, la monda, etcétera ya sea mayor que la ordinaria o menor que ella, se abonará



al obrero lesionado la indemnización durante un mes, a partir de la fecha del accidente; conforme a la remuneración que ganaba al sufrir éste, y pasado dicho mes se le abonará con arreglo al jornal medio de la comarca de que se trate.

Art. 70. Si el accidente produce el fallecimiento de la víctima, la indemnización corresponderá a sus derechohabientes y el patrono abonará los gastos de sepelio, todo en la forma y cuantía señalada en las disposiciones de este reglamento.

Art. 71. A los efectos del artículo anterior se consideran con derecho a percibir la indemnización: la viuda, los descendientes legítimos o naturales reconocidos menores de dieciocho años o inútiles para el trabajo y los ascendientes, en su caso, según las reglas siguientes:

a) Si la víctima deja viuda e hijos o nietos huérfanos que se hallasen a su cuidado, así como si deja sólo hijos o nietos, la indemnización será igual al salario de los dos años que aquélla disfrutaba.

b) Si deja viuda sin hijos ni descendientes del difunto, o con hijos mayores de dieciocho años, la indemnización será de un año de salarios.

c) Si no deja viuda ni descendientes, pero sí padres o abuelos pobres, sexagenarios o incapacitados para el trabajo, la indemnización será de diez meses de salario si fuesen dos o más los ascendientes que la víctima hubiese dejado, o de siete si fuese uno solo el ascendiente.

Art. 72. El viudo de una obrera fallecida por accidente de trabajo tendrá derecho a la indemnización correspondiente, siempre que dependiera de la víctima su subsistencia.

Los hijos o nietos de la obrera fallecida tienen el mismo derecho que si la víctima hubiera sido varón, siempre que sean huérfanos de padre.

Art. 73. Igual beneficio que a los hijos legítimos se concede a los adoptivos y a los prohijados por la víctima, a condición de que estuviesen sostenidos por ella un año antes del accidente y no tengan otro amparo.

(CONTINUARÁ)



# POTASA

## CLORURO - SULFATO

El abono que aumenta la cosecha y mejora la calidad

## El laboreo de la tierra y la conservación de la humedad

De todos los medios que tienen por fin la alimentación de las plantas, se destaca con razón, en primer lugar la fertilización de la tierra.

Pero hay que tener presente, que los errores cometidos en el laboreo de la tierra pueden tener consecuencias aún más graves que los cometidos en la fertilización de esta. Hasta cierto punto se puede compensar los primeros por un abonado relativamente más fuerte; pero este camino no es económico. Hay que aspirar a sacar el mayor provecho de los fertilizantes empleados (tanto vegetales como minerales), por medio del laboreo racional de la tierra.

El fin de toda labor agraria es la producción y la conservación de un buen estado—miaja del suelo. Esto se logra triturando el suelo, que trae consigo la regulación de la humedad contenida y la aereación de él.

En la mayoría de las regiones las temporadas lluviosas alternan con las secas. Debemos aspirar a conservar cantidades de humedad superiores a la necesidad momentánea, por medio del laboreo racional.

En la práctica se tratará de hacer los trabajos de arado en el otoño, evitando en lo posible, esta operación en la primavera, sobre todo tratándose de regiones pobres en lluvias y suelos propensos por su inclinación y orientación a pérdidas de humedad.

La conservación de la humedad en el suelo es de suma importancia con res-

pecto a los efectos de la fertilización. Los abonos no pueden desarrollar todos sus efectos beneficiosos, sino en presencia de bastante cantidad de agua en el suelo, que facilitará su solución y distribución y asimismo asegura su mejor aprovechamiento por las plantas.

Por otra parte es menester considerar que en los terrenos bien abonados el consumo de agua por las plantas es relativamente menor.

La elección de los abonos dependerá del agua disponible durante el periodo vegetativo. Cuanto menor sea el régimen de lluvias, mayor deberá ser la solubilidad de los abonos empleados; respectivamente cuanto más temprano se habrá de suministrar toda la cantidad de abono o por lo menos parte de ella (abonado de otoño y abonado de cobertura). Un abono mineral, que en este sentido corresponde especialmente a las condiciones del suelo, en general, es el Nitrato de cal IG, el cual tiene gran solubilidad.

El laboreo del suelo debe proporcionar el aire necesario para la respiración de las raíces y la de los microorganismos. Por medio de esta aereación se facilitará la circulación del ácido carbónico, que se desarrolla en los procesos vitales en el suelo (actividad de los microorganismos).

Este ácido carbónico, que tiene por origen la descomposición de la sustancia orgánica (el humus por ejemplo), sale del suelo y es recogido por las plantas que lo emplean para la producción de almidón y azúcar en el proceso de «la asimilación en la hoja verde».

Naturalmente las excesivas y perjudiciales cantidades de agua, p. ej. en



**OLIVAREROS:**



Si quereis buena cosecha **TODOS LOS AÑOS**

— **USAD** —

# NITRATO DE CHILE

**ABONO NATURAL DE EFECTO RAPÍDISIMO QUE  
NO ACIDIFICA LAS TIERRAS NI QUEMA LAS MANOS  
DE LOS OBREROS**

Preguntad a los propietarios de los campos de experimentación de olivos del Servicio Agronómico oficial de la provincia de Jaén los resultados obtenidos con el empleo del **NITRATO DE CHILE** en Primavera.

Informes y muestras gratis

## Comité del Nitrato de Chile

Reyes Católicos 18, pral.

Apartado 328, SEVILLA

Avenida Pi y Margall, 16

Apartado 6, MADRID



terrenos pantanosos, se pueden mejorar solamente con obras de saneamiento (drenajes). Por medio del drenaje el suelo se hace más suelto, seco, mejor aireado y así más cálido; el calor del sol puede penetrar mejor. La disolución y las transformaciones de los elementos nutritivos en el suelo se desarrollan más deprisa. Raíces y restos de plantas, que sin aire se convertirían en turba y serían así perjudiciales, se descomponen más rápidamente. Esta clase de suelo últimamente citada es más a propósito para el laboreo y la siembra en la primavera.

Dr. X

---

## TODAVÍA...

*Todavía quedan en esta Redacción algunos ejemplares de la enciclica «Cuadragisimi Anno» (Verdadera solución del problema social), de la tirada extensa que se ha hecho para propagarla y que de todos los católicos, a ser posible, sea conocida. Estamos dispuestos a enviarla gratuitamente a cuantos lectores nos la pidan.*

---

## Elaboración de vinagre

Para hacer vinagre es indispensable disponer de un líquido alcohólico de composición conveniente. El mejor vinagre es el de vino; pero igualmente se obtiene vinagre de buena calidad con sidra o hidromiel. También se prepara vinagre, pero de gusto especial, con cerveza.

Suponemos, a falta de indicación, que

el interesado hará vinagre con el vino. El vino de 12 a 13 por 100 de alcohol conviene rebajarlo a 8 ó 9°.

Esta proporción es suficiente para obtener vinagre fuerte. Con tal propósito se agrega a cada litro de vino una cuarta parte y hasta la mitad de agua.

Para elaborar vinagre se necesita una vasija adecuada, por ejemplo, un pequeño barril de vidrio, o mejor de madera, de capacidad suficiente, por lo menos, de 10 litros.

Este barril será provisto en su parte inferior de una canilla de madera, y llevará en su parte superior una abertura de diámetro conveniente, por lo menos de tres centímetros. En esta abertura se colocará un embudo de vidrio o madera, de caño largo, alcanzando algo más de la mitad de la altura del barril.

Pero empecemos por formar lo que se llama «una madre». Para ello se echará en el barril una cierta cantidad de vinagre fuerte de buena calidad, variable según su capacidad; en el caso presente, supondremos un barril de 10 litros; la cantidad de buen vinagre será de tres litros más o menos. Se le adicionará medio litro de vino preparado como queda dicho y se espera unos quince días para que este vino sea transformado en vinagre. Es indispensable colocar el barril en un sitio de temperatura poco variable y no inferior a 25°. A temperatura más baja, el vinagre se hace más lentamente.

Después de quince días se agregará en el barril otro medio litro de vino, operación que se repetirá periódicamente aumentando cada vez la proporción de vino; por ejemplo, tres cuartos de litro hasta un litro. Así se llenará el ba-



**SORPRENDENTES**  
SON LOS  
**RÉSULTADOS**  
CON

**NITRATO DE CAL IG**

De venta en las principales casas de abonos.

**CAMPOS ELISEOS DE LÉRIDA**

(Nombre registrado)

**GRAN CENTRO PRODUCCIONES AGRÍCOLAS**

Casa fundada en 1864

**Dirigido por Don Silvio Vidal Pérez**

Diploma de proveedor efectivo de la Asociación de  
Agricultores de España, Centros Agronómicos, Sindicatos y Confederaciones Agrícolas

Especialidades que recomienda esta antigua y acreditada casa:

**Arboles frutales** de las especies y variedades más superiores que se cultivan con garantía de éxito

Importantes existencias

en Olivos «Arbequines» y Almendros «Desmayo»

Gran surtido en Forestales, Arbustos, Coníferas, Rosales, Vides  
Americanas, Ingertos, Barbados, Estacas

Informes y Catálogos gratis,

Bonificaciones especiales a los Sindicatos Agrícolas de esta Federación

rril hasta las tres cuartas partes. Luego, cada quince o veinte días, a veces más, según la temperatura ambiente, se extraerá del barril tres cuartos de litro de vinagre, que se reemplazarán por otro tanto de vino. A este último fin responde el embudo de la forma indicada y cuya punta penetra algunos centímetros en el vinagre. Así se evitará de remover la superficie del mismo al adicionarle el vino.

El vinagre, en general, al salir del barril es turbio, y sólo con el tiempo se clarifica; debe conservársele embotellado y tapado; pero con todo, muy a menudo se altera.

Una buena práctica consiste en pasteurizar el vinagre embotellado, operación que fácilmente se efectúa al baño de maría. En tal caso se dejará abierta la botella y se colocará en un recipiente con agua hasta el cuello y se elevará la temperatura de 60 a 65°. Luego se dejará enfriar y se tapará inmediatamente la botella.

El metabisulfito de potasa agregado al vinagre al salir del barril en una proporción de un cuarto de gramo por litro, lo conserva y al mismo tiempo lo clarifica, resultado este último que se obtiene después de diez o quince días. Basta para ello con separar el vinagre claro en otra botella, la que después se mantendrá bien tapada.

La preparación del vinagre requiere ciertos cuidados. Para evitar que se altere la «madre» es indispensable colocar el barril en un ambiente sano y al abrigo, tanto como sea posible, de los polvos de la atmósfera. Es muy recomendable pasteurizar el vino antes de echarlo al barril, calentándolo de 70 a 80° y dejándolo enfriar a la temperatura ambiente.

## AVICULTURA

### ENFERMEDADES DE LAS GALLINAS

**Peste eviar.**—Enfermedad infecto-contagiosa grave, de marcha rápida y de difícil diagnóstico clínico. El diagnóstico sólo puede haberse examinando directamente la sangre en el microscopio o practicando cultivos bacteriológicos. No existe tratamiento. Aplicar las medidas profilácticas mencionadas en el «cólera».

**Picaje.**—Vicio o enfermedad que se manifiesta por picarse unas gallinas con otras, produciéndose heridas y pequeñas hemorragias. El picaje obsérvase como vicio en gallineros muy poblados.

Cuando esta afección no es vicio se halla originada por la falta en la ración de materias nitrogenadas o vitaminas.

Dejar a las gallinas gran espacio y modificar las raciones, de forma que la proteína se halle bien representada. Las vitaminas se hallan en abundancia en los forrajes verdes.

**Serna del cuerpo.**—Enfermedad parasitaria muy contagiosa, producida por un ácaro. El desplume de la gallina se verifica por zonas o regiones o en todo el cuerpo a la vez.

El tratamiento consistirá en un baño sulfuroso, que se prepara del modo siguiente: veinte gramos de sulfato de potasa por litro de agua. La gallina se sumerge en el baño, y con una mano se levantan las plumas para que la solución se ponga en contacto con la piel. Luego se deja secar el animal en la sombra: si hace frío en el local deberá calentarse previamente.

Este baño se repite diariamente durante una semana.

# SUFRE V. DEL ESTÓMAGO?

TOME

## DIGESTONA-CHORRO

**- Y TERMINARÁN SUS SUFRIMIENTOS -**

Premiado con Medalla de Oro y Cruz de Mérito, en la Exposición de Higiene de Londres; y en la de Barcelona 1912, con el Gran Premio, Cruz y Medalla de Oro

De venta en farmacias: 3.50 pesetas la caja

EXIGID LA LEGÍTIMA DIGESTONA-CHORRO

## SOCIEDAD ANONIMA AZAMON

ARLABÁN, 7  
MADRID

AGENCIA  
DE

PROPAGANDA  
PINTOR SOROLA, 39  
VALENCIA

VENTA EN TODOS  
LOS ALMACENES Y  
DEPÓSITOS DE ABONOS

FOLLETOS CON INSTRUCCIONES GRATIS



**EL NITRO-CAL-AMON**  
NO ES UN SUBSTITUTIVO.  
TIENE MÉRITOS PROPIOS.  
DE IGUAL EFICACIA TANTO EN  
TIEMPO HÚMEDO COMO SECO.

**EL SULFATO DE AMONIACO**  
ES EL FERTILIZANTE NITROGENADO  
AMONICAL POR EXCELENCIA, LO MISMO  
SI SE EMPLEA SOLO QUE SI FORMA  
PARTE DE TODO ABONO COMPUESTO

## REFERENCIA DE MERCADOS

### Madrid.

**Cereales y harinas.**—Con muy pequeña diferencia se mantiene la situación anotada en nuestra anterior información precedente, registrándose operaciones en escasa abundancia para la procedencia Castilla, como contra partida natural de la escasez de ofertas de trigos procedentes de Toledo, Cuenca y Madrid.

Avila y Salamanca mantienen sus precios entre 47 y 48 Ptas. según clase procedencia, y Palencia y Burgos obtienen como Salamanca, alrededor de 46 Ptas. para sus empedrados y candeales corrientes. Las calidades de fuerza de Navarra, Zaragoza y Huesca en sus calidades finas, mantienen su precio de 52 Ptas. con una gran escasez de demanda por la escasa salida de estas harinas.

El mercado de piensos animado y firme en operaciones activadas por el precio asequible del maíz exótico, cotizado alrededor de 39 Ptas. sobre carro muelle litoral, manteniéndose mayor firmeza de las cebadas y demás piensos nacionales. Se registra ligera alza en todas las procedencias para la pulpa de remolacha.

**Impresiones oficiosas.**—Puede decirse los fabricantes de harinas hoy día son más bien fabricantes de despojos, ya que son estos los únicos productos fabricados que tienen salida normal y remuneratorio en el mercado de consumo, almacenándose en cambio cientos y cientos de sacos de harina sin posible colocación.

Por el Ministerio de Economía se facilitaron en 4 del corriente dos notas oficiosas, referente una a la no alteración de los derechos arancelarios para los maíces extranjeros, y la otra sobre el cálculo estadístico de la actual cosecha de trigo que estipulan en 3.340.245 qq. mm. en menos que la cosecha precedente.

La Comisión Dictaminadora de expedientes de bonificación arancelaria celebra sesiones en los presentes días al objeto de que los expedientes pendientes de examen puedan ser aprobados definitivamente y puestos al pago en uno de los próximos Consejo de Ministros.



Algarroba (garrofa) molida a Ptas. 30 los 100 kilos con saco incluido en precio y peso, uniformados a 80 kilos cada saco s/v. estación Barcelona. Turto de coco nuevo superior a entregar dentro de un mes, en sacos nuevos envasado a 60 kilos a Ptas. 40 los 100 kilos con saco s/v. muelle Barcelona. Turto de coco disponible, producción francesa, a 42 Ptas. los 100 kilos con saco, sobre vagón Barcelona.

8-12-1931.

M. Velez

EN

## RÓTULOS ESMALTADOS ENRIQUE DE OBREGON

tiene precios y calidades  
— — insuperables — —

Ambrosio de Morales, 10. CORDOBA

Rogamos a nuestros lectores que cuando se dirijan a las casas cuyos productos anunciamos, no dejen de mencionar LA TIERRA.



# SOMIER IDEAL

¿Quereis que vuestros hijos  
crezcan sanos y fuertes?

**Adoptar en sus camitas  
el "SOMIER IDEAL"**

La Medicina y la Higiene así lo aconsejan, porque, evitando las jorobas y desviaciones del sistema óseo, es a su vez de fácil limpieza y muy cómodo, predisponiendo a un funcionamiento normal de todo el organismo.

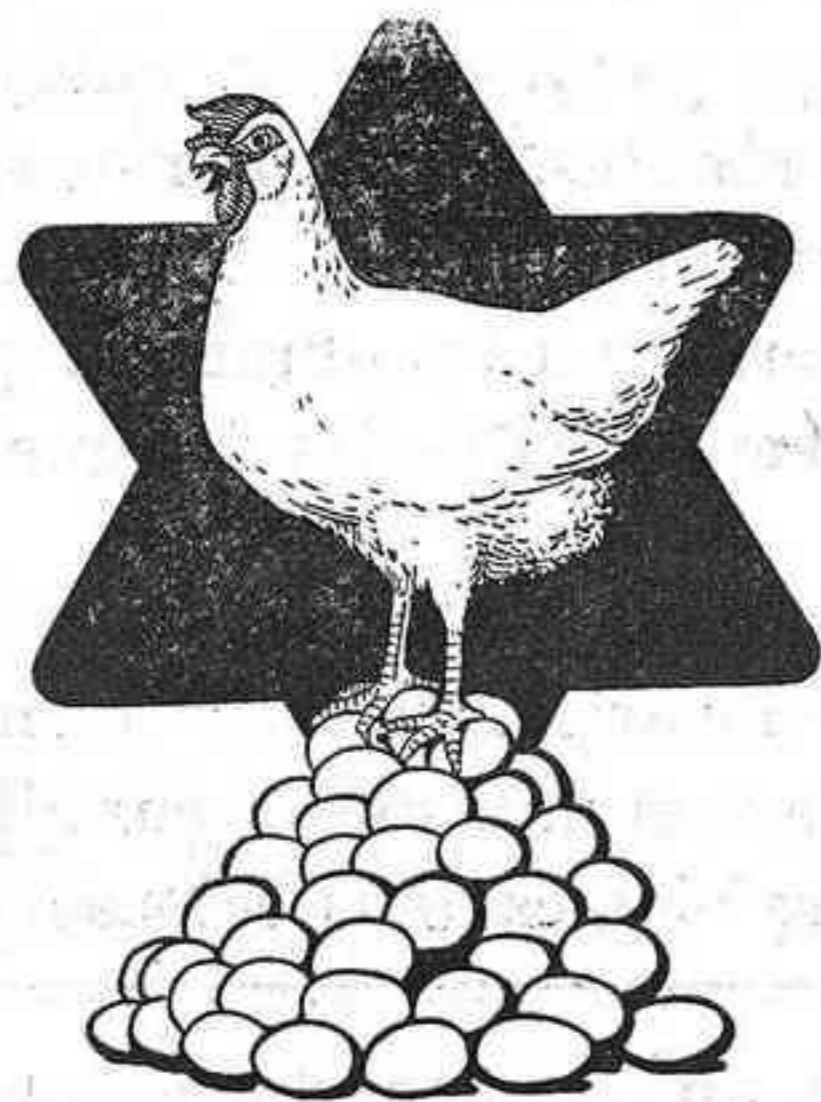
Pedid detalles:

Juan Maristany  
Aragón, 259  
BARCELONA



Hay ejemplares de muestra y se dan especiales precios y condiciones, a los Sindicatos en esta Federación,

S. Pablo, 34 - Córdoba



OFICINAS:

Avenida Milans del Bosch, 65  
Barcelona  
Teléfono 35929

## Anónima Barcelonesa de Colas y Abonos

Fábrica de Productos Químicos Orgánicos

### ALIMENTOS PARA AVES Y CERDOS

Harina de Sangre «Hércules» 76 0|0 proteínas

Harina de pescado fresco «Hércules». Proteínas, 60 0|0; fosfato de cal, 19 0|0

Harina de carne «Hércules». Proteínas, 60 0|0; fosfato de cal, 12 0|0

Conchilla de ostras en granito y en polvo «Hércules», para las aves

Fosfarina o harina fosfatada «Hércules». Fosfato de cal (de huesos) 70 a 72 0|0

Harina de huesos esterilizados «Hércules»

Harina de alfalfa 17 0|0 proteínas

*Ennoblece tu pensar y moraliza tu vida. No rompas nunca la unión de tu Sindicato. Acuérdate siempre del lema bendito de la sindicación católico-agraria: ¡Unos por otros y Dios por todos!*

## VARIOS

**Los Jurados Mixtos.**—La «Gaceta» del 28 del pasado, publica las nuevas leyes de Trabajo relativas a los Jurados mixtos profesionales, y la colocación obrera con el carácter de nacional, pública y gratuita.

La Ley de Jurados mixtos que sigue, por lo general, la línea del decreto de Organización corporativa, considera a aquellas instituciones de derecho público enmendándoles el regular la vida de la profesión y el ejercer funciones de conciliación y arbitraje. Se clasifica el trabajo en grupos y se dispone que a cada grupo corresponderá normalmente un Jurado mixto provincial del trabajo, si bien podrán éstos subdividirse en secciones o agruparse recogiendo en uno varios oficios.

La elección para los 12 cargos de vocales que componen cada Jurado—seis patronos y seis obreros—se llevará a cabo por las Asociaciones respectivas, en régimen de mayorías. Cuando haya de constituirse un Jurado mixto se abrirá un plazo de veinte días para que puedan las Asociaciones solicitar su inclusión en el Censo electoral social del ministerio

La ley se ocupa después del funcionamiento de los Jurados; recursos contra sus acuerdos; funciones inspectoras de los mismos, procedimiento en los jui-

cios de despido y en los conflictos de trabajo y reclamación de salarios; régimen económico de los Jurados y especialidades de éstos en la Agricultura.

**Las bolsas de trabajo.**—La ley sobre Bolsas de Trabajo crea, bajo la dependencia del Ministerio de Trabajo, una Oficina Central de Colocación y de lucha contra el paro, que en relación con las oficinas organizadas por las Diputaciones y Mancomunidades y las de cabezas de partido, atenderá al servicio de la colocación obrera con carácter nacional, público y gratuito.

Las Empreras comerciales de colocación y las Agencias de pago cesarán en sus funciones en el término de un año. Las gratuitas quedan sujetas a la inspección de la Oficina.

Se obliga al elemento patronal y al obrero a dar noticia de las plazas vacantes a la Oficina a demanda de ésta y en ocasiones aun sin ésta.

El ministerio puede obligar, cumplidos ciertos trámites, a los patronos, a aceptar a los obreros de la correspondiente categoría, y a los obreros a que acepten los empleos que les designe la Oficina.

El servicio de la colocación se encomienda a funcionarios. Para su formación organizará el ministerio cursillos prácticos sobre técnica de la colocación.

«Conciencia en el acto de vender»

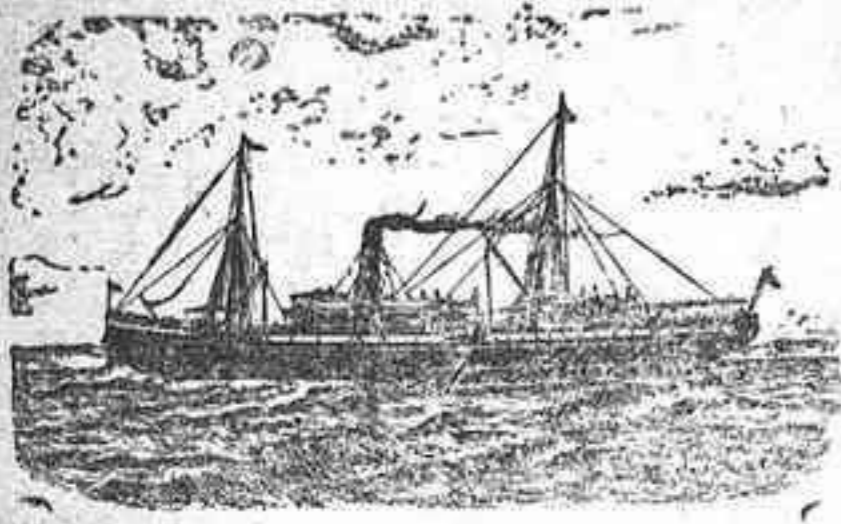
38

**Zafra Polo**

MARIA CRISTINA, 19 — CORDOBA

**Tejidos de calidad recomendada**

Imprenta La Española, Librería 28 - Córdoba



# Compañía Trasatlántica

SERVICIOS DIRECTOS

## LÍNEA DEL CANTABRICO A CUBA-MEJICO

Servicio mensual saliendo de Bilbao el día 16, de Santander el 19, de Gijón el 20, de Coruña el 21 para Habana y Veracruz. Salidas de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, para Coruña, Gijón y Santander.

## LÍNEA A PUERTO RICO, CUBA, VENEZUELA-COLOMBIA Y PACÍFICO

Servicio mensual saliendo de Barcelona el día 10, de Valencia el 11, de Málaga el 13 y de Cádiz el 15, para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, La Guayra, Puerto Cabello, Curacao, Sabani-lla, Colón, y por el Canal de Panamá para Guayaquil, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso.

## LÍNEA A FILIPINAS Y PUERTOS DE CHINA Y JAPÓN

Siete expediciones al año, saliendo los buques de Coruña para Vigo, Lisboa, Cádiz, Cartagena, Valencia, Barcelona, Port Said, Suez, Colombo, Singapoore, Manila, Hong-Kong, Sanghai, Nagasaki, Kobe y Yokohama.

## LÍNEA A LA ARGENTINA

Servicio mensual saliendo de Barcelona el día 4, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7, para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires.

Coincidiendo con la salida de dicho vapor, llega a Cádiz otro que sale de Bilbao y Santander el día último de cada mes, de Coruña el día 1, de Villagarcía el 2 y de Vigo el 3, con pasaje y carga para la Argentina.

## LÍNEA DE NEW-YORK, CUBA Y MÉJICO

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el día 25, de Valencia el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30, para New-York, Habana y Veracruz.

## LÍNEA DE FERNANDO PÓO

Servicio mensual saliendo de Barcelona el día 15 para Valencia, Alicante, Cádiz, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, demás esca-las intermedias y Fernando Póo. Este servicio tiene enlace en Cádiz con otro va-por de la Compañía que admite carga y pasaje de los puertos del Norte y Noroes-te de España para todos los de Escala de esta línea.

Servicio tipo Gran Hotel.—T. S. H.—Radiotelefonía, Capilla, Orquesta, &

Las comodidades y trato de que disfruta el pasaje se mantienen a la altura tradicional de la Compañía.

También tiene establecida esta Compañía una red de Servicios combinados para los principales puertos del mundo servidos por líneas regulares.

Para informes en las Oficinas de la Compañía: PLAZA DE MEDINACELI, 8, Barcelo-na; y en la Agencia en Madrid, ALCALA, 43.

## Maquinaria agrícola

Aventadora «Clotet». Puede aventar 700, 800 y 1.000 k. de trigo por hora, según tamaño. Precio módico.

### MAQUINARIA Y ENSERES DE OCASION

Tractor «Fordson». Trisurco «Oliver». Arados «Iduya» y «Alondra». Bidones de hierro, blindados, de varias cabidas. Molino triturador para granos, huesos, drogas, etc. Incubadora sistema «Victoria», de capacidad para 80 huevos, de calefacción a petróleo o electricidad.

Pida detalles y precios a esta Federación.

## Bodegas de Vinos Finos de Montilla y Moriles

DEL COSECHERO Y EXPORTADOR

### *José López de la Manzanara*

Especialidades Moriles Finos { El Triunfo - Sí, Sí  
El Gran Capitán

3

————— C Ó R D O B A —————

# LA TIERRA

FRANQUEO CONCERTADO

De no encontrar al destinatario vuelva a su procedencia.